ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

COPIA FIEL

Aldo J. Brítez Zárate
Secretario General Adjunto Interino
ANNP Secretaría General

A17100

RESOLUCIÓN 059/17

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA QUE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATO 44/2016 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DEL ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, EN EL MARCO DE LA LCO 11/2016 "REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE ITA ENRAMADA – PLURIANUAL".

Asunción, 20 de marzo de 2017

Visto:

El Expediente SSGG 213/2017, que contiene la Carta Interna UOC 114/2017, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite antecedentes sobre la solicitud de Ampliación de Plazo de entrega original de las obra en Ejecución al Contrato 44/2016, correspondiente a la LCO 11/2016 "Reparación de muro de contención de la Terminal Portuaria de Ita Enramada - Plurianual", según consta en Acta 08 del 20 de marzo de 2017, y;

Considerando:

Que, a través de la Nota con Expediente Externo 213, la firma del Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez, solicita la ampliación del plazo de entrega original en virtud de la clausula CGC 22.1 del pliego de base y condiciones , Ítem "a" "Limite de la inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras" adjudicada conforme a la LCO 11/2016, por el plazo de 13 (Trece) días, exponiendo como motivo las lluvias registradas dentro del plazo de ejecución de los trabajos, superiores a 5mm en la zona, adjuntando al mismo el registro de precipitación diaria de los meses de diciembre 2016, enero y febrero 2017, expedido por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil;

Que, por Carta Interna del 14 de marzo de 2017, el Ing. Civil Daniel García, Fiscal de Obras del mencionado proceso, considera factible la prórroga hasta el 20% (veinte por ciento) del plazo contractual, lo que corresponde a una prórroga de 18 (dieciocho) días, teniendo en cuenta los días de lluvias acaecidas en la zona de la obra, con el parecer favorable de la Gerencia de Obras Portuarias;

Que, cuenta con el Informe de la Auditoría Interna, expresa: "..*Teniendo en cuenta las reglamentaciones expuestas en párrafos anteriores, esta Auditoría Interna Institucional, recomienda seguir con los procesos administrativos, a fin de proceder a través de la Adenda, la ampliación del plazo de ejecución de la obra referente al Contrato 44 "Reparación de muro de contención de la Terminal Portuaria de Ita Enramada - Plurianual", adjudicada a la firma Ing. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, por un total de 18 (dieciocho) días*";

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: "…*En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo Contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato*";

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE **NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

COPIA FIEL

Aldo J. Brítez Zárate
Secretario General Adjunto Interino
Secretaría General

A17101

Que, el Decreto 21909/04 – Capitulo V – Convenios Modificatorios – Art. 85 – Convenios Modificatorios en Obras Públicas: *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley. El Informe previo de la Auditoria General que hace referencia el art. 62 para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órgano de Auditoría Interna;*

Que, la Asesoría Jurídica, se expide en los términos del Dictamen Jurídico 126/17.

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

Por Tanto:

En uso de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
R e s u e l v e:

Articulo 1° **Autorizar** la suscripción de una Adenda, por la cual se amplía el plazo de ejecución de las obras del Contrato 44/2016, adjudicada a la firma del Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez, por un plazo total de 18 (dieciocho) días, en el marco de la LCO 11/2016 "Reparación de muro de contención de la Terminal Portuaria de Ita Enramada – Plurianual".

Articulo 2° **Facultar** al Presidente del Directorio, a la suscripción de la Adenda al Contrato 44/2016.

Articulo 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Articulo 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

HÉCTOR DUARTE CHAVEZ
Presidente del Directorio

JULIO TABOADA GODOY
Miembro Titular

MARCOS BARRIOS MONGES
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑÓNEZ FRANCO
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular